



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2017-MPH/A.**

Ayacucho, 21 JUN. 2017

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 160-2017-MPH/16 de fecha 08 de junio 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Comunicación a Contratista Consorcio Ayacucho, sobre modificación de fechas de ejecución de Obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, a través del Informe N° 524-2017-MPH/56 de fecha 31 de mayo de 2017, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala que ni en la Ley de Contrataciones del Estado ni en su Reglamento menciona, qué tipo de documento se debe remitir al Contratista para notificarlo respecto a las modificaciones en la ejecución de la obra antes mencionada, motivo por el cual solicita a la Gerencia Municipal se emita un acto resolutorio para formalizar la comunicación al Contratista CONSORCIO AYACUCHO, respecto a la modificación de las fechas de ejecución de la obra;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su Artículo 153° lo siguiente: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, la norma no establece el tipo de documento que se debe cursar al Contratista para notificar el reinicio del plazo de Ejecución de la Obra y la modificación de las fechas de Ejecución de la Obra; por lo que si nos remitimos a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N 27444 se menciona que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho pública, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de las administrados dentro de una situación concreta". Es decir, el Acto Administrativo puede estar contenido en un Oficio, una Carta;

Que las declaraciones que sirven de base al acto administrativo pueden ser: Declaraciones decisorias, cuando contienen una declaración de voluntad, de deseo o un querer específico de la administración que constituye su finalidad (Ejemplo, Resolución Administrativo, otorgamiento de licencia).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Declaraciones de Conocimiento, cuando la autoridad certifica tanto el conocimiento de un hecho de relevancia jurídica (acto de transmisión, notificación o la publicación), como la aceptación de declaraciones particulares de interés administrativo (Partidas de nacimiento, inscripciones registrales, certificaciones).

Declaraciones de opinión, cuando valora y emite un juicio afirmativo o negativo sobre un hecho comprobado administrativamente (ejemplo Certificación administrativa de antecedentes, de buen conducta, de salud etc.)

Debiendo ser producido por autoridades a quienes se les hubiere atribuido funciones administrativas, según su competencia;

Que, al haber emitido la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos la Carta N° 148-2017-MPH/56 de fecha 30 de mayo de 2017, comunicando al Consorcio Ayacucho el reinicio de obra y nueva fecha de término de obra, ha cumplido con lo establecido por el Artículo 153° del RLCE:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** al Contratista CONSORCIO AYACUCHO lo mencionado en la Carta N° 148-2017-MPH/56 de fecha 30 de mayo de 2017, respecto a la modificación de las fechas de ejecución de la obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho" - Quinta Etapa - Ítem II: Jr. Dos de Mayo (Cdra. 03, 04, y 05), Jr. Londres (Cdra. 01 y 02), Jr. Pampa Cruz, Paje. Tambo Chico, Calle Corcovado y Calle Siete Vueltas. En los términos siguientes:

Plazo de ejecución vigente	: 150 días calendarios
Fecha de inicio de obra	: 21 de febrero de 2017
Fecha de término contractual	: 20 de julio de 2017
Suspensión de plazo	: Del 23 de febrero al 01 de marzo de 2017
Plazo de ejecución suspendido	: 07 días calendarios
Reinicio del plazo de ejecución	: 02 de marzo de 2017
Nueva fecha de término de obra	: 27 de julio de 2017
Plazo de ejecución vigente	: 150 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al contratista Consorcio Ayacucho, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

